

Bruselas, 29 de marzo de 2019
(OR. en, de)

**Expediente interinstitucional:
2018/0040 (COD)**

**7631/19
ADD 2 REV 1**

**CODEC 702
UD 91**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 952/2013 a fin de prolongar la utilización transitoria de medios distintos de las técnicas de tratamiento electrónico de datos previstas en el Código Aduanero de la Unión (primera lectura) – Adopción del acto legislativo – Declaraciones

Declaración conjunta de los Países Bajos y de Lituania

Los Países Bajos y Lituania reconocen la importancia del expediente de referencia y valoran muy positivamente los avances realizados durante las negociaciones del mismo. No obstante, los Países Bajos y Lituania siguen preocupados por lo que respecta al plazo de 2022 para la aplicación de los sistemas informáticos nacionales.

En el texto transaccional definitivo que se presentará al Coreper el 14 de febrero de 2019 para su confirmación, con vistas a un acuerdo, se señala que los sistemas transeuropeos pueden utilizarse con carácter transitorio hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras los sistemas nacionales pueden utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2022 como máximo. A juicio de los Países Bajos y de Lituania, la distinción entre sistemas transeuropeos y sistemas nacionales, y la aplicación de diferentes plazos, generará costes adicionales innecesarios para las autoridades aduaneras. Dado que los sistemas nacionales están estrechamente vinculados a los sistemas transeuropeos, el periodo transitorio para ambos casos debe ser, por tanto, el mismo en el texto definitivo.

Los Países Bajos manifestaron su preocupación por esta cuestión en una declaración presentada e incluida en el acta del Coreper (14 de noviembre de 2018; Punto I, n.º 27 del orden del día).

Por lo tanto, lamentablemente, los Países Bajos y Lituania tendrán que abstenerse.

Declaración conjunta de Alemania, Dinamarca y España

La República Federal de Alemania, Dinamarca y España conceden gran importancia al trabajo que se realiza para seguir aplicando el Código Aduanero de la Unión y reconocen que excepcionalmente deberán desplegarse considerables esfuerzos para lograr una fórmula transaccional. Solo en este contexto podemos dar nuestro acuerdo a la propuesta. En cuanto al contenido, siguen existiendo las mismas preocupaciones que también reiteraron otros Estados miembros durante las negociaciones.

La propuesta estipula que para determinados sistemas que debe desarrollar la UE el plazo previsto es el 31 de diciembre de 2025, mientras que los Estados miembros ya tienen que haber completado sus sistemas nacionales el 31 de diciembre de 2022. Esta distinción generará muy probablemente costes innecesarios para los operadores económicos y las autoridades aduaneras, ya que debido a la estrecha vinculación entre los sistemas nacionales y de la UE cabe esperar que sean necesarios diversos ajustes de los sistemas nacionales. Por los motivos antes mencionados, la aplicación de plazos distintos entraña el riesgo concreto de que los Estados miembros tal vez no puedan realizar la adaptación de los sistemas nacionales a su debido tiempo.
